23 JUN 2010

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ANALISIS DE LEGAJOS DE PROCESOS DE CONTRATACIONES - ID Nº 192084"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota N° 18 de fecha 24 de marzo de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 comunica a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio del procedimiento de contratación directa en cuestión.

QUE, en el Acta de Declaración Desierta de fecha 10 de junio de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, firmada por el Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno del Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

- *Se informa que se han presentado sobres de posibles oferentes en la Mesa de Entrada de la Dirección de Adquisiciones dentro del plazo establecido, y son los siguientes:*

  1) Cónsul Group.
  2) Tecno Dinámica S.R.L.
  3) Optimiza S.A.
  4) Administradora Integral de Servicios S.A.

- *Por Memorándum Nº 311/10 del Departamento de Contrataciones, se ha solicitado la Evaluación Técnica del presente llamado. Así mismo, en fecha 10 de junio de 2010 por Memorándum S/Nº, se remite el informe solicitado en los siguientes términos:*

  Las empresas y/o personas físicas que han presentado sus ofertas en los plazos y condiciones establecidos en el llamado son: 1. CONSULTING GROUP (CONSULGROUP); 2. Tecno Dinámica S.R.L.; 3. Optimiza S.A. y 4. Administradora Integral de Servicios S.A.

Evaluación de las documentaciones de carácter sustancial.

Oferentes	*CONSULTING GROUP*	*Tecno Dinámica S.R.L.*	*Optimiza S.A.*	*Administradora Integral de Servicios S.A.*
Factores	*Presenta*	*Presenta*	*Presenta*	*Presenta*
Formulario de Oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar –Anexo 2	*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
Fotocopia simple de Cédula de Identidad del firmante de la oferta	*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
Original o fotocopia autenticada por Escribano Público del Certificado de Cumplimiento Tributario	*NO*	*PRESENTA SIN AUTENTICAR*	*NO*	*NO*
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el 40 y de Integridad conforme al Art. 20 , Inc.w, ambos de la Ley 2051/03	*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
Constancia actualizada del SIPE	*SI*	*NO*	*SI*	*NO*

Es fotocopia del original autenticado a solo efecto de trámites municipales.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN SECRETARÍA GENERAL MESA CENTRAL DE ENTRADAS

Myriam Miño Paiva
Asistente, Mesa Central de Entradas
Secretaría General

INTENDENCIA

III...

- *Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial presentado por los oferentes, conforme al Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa, numeral 9. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos de carácter sustancial: (marcados en negrita son sustanciales), corresponde a la descripción consignada en el cuadro anterior.*

- *Luego de analizado los documentos presentados, se constata que los oferentes no han presentado la totalidad de los documentos de carácter sustancial incumpliendo las disposiciones establecidas en el Capítulo Quinto, Contratación Directa, Procedimiento- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa en el Artículo 34, item c) "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar como mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente....".*

- *Las observaciones hechas conducen a la conclusión que, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 30 - Declaración Desierta expresa: "...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..." Y devolver a los oferentes participantes las Propuestas de Precios en las condiciones presentadas.*

- *Por lo expuesto precedentemente, se remite el presente Informe, y se solicita la Declaración Desierta del proceso de Contratación Directa "Contratación de Servicio de Consultoría para Análisis de Legajos de Procesos de Contrataciones" - ID Nº 192084, conforme a los términos mencionados.*

- *El artículo 58 - Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones aquella que carecía de este requisitos originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

- *El artículo 60 - Análisis, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 refiere: "La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...6. Los documentos de la oferta estén en general en orden....".*

- *Cabe señalar que el artículo 61 - Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:"... 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

- *El criterio de evaluación utilizado para el presente proceso se ajusta lo requerido por el Art. 54 inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Calidad y Costo. Primeramente se ha procedido a la apertura de sobres de las ofertas técnicas (Primera Fase), con la verificación correspondiente de los documentos sustanciales solicitados para el presente llamado, según lo establecido en la Carta de Invitación y Cotización de Ofertas (PBC de la modalidad Contratación Directa), y que fuera aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Cabe aclarar que no se ha podido proceder a la Segunda Fase de Evaluación – Costos de las Ofertas- debido a que las empresas oferentes no han calificado en la Primera.*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

///...

Es fotocopia de su original, de trámites municipales.

Empresa	Aspecto Legal
1) Cónsul Group	No Cumple
2) Tecno Dinámica S.R.L.	No Cumple
3) Optimiza S.A.	No Cumple
4) Administradora Integral de Servicios S.A.	No Cumple

- *Por todo lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Intendencia Municipal la Declaración Desierta del Proceso de Contratación Directa, "CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ANALISIS DE LEGAJOS DE PROCESOS DE CONTRATACIONES - ID Nº 192084".*

QUE, por Memorándum Nº 566/10 del 16 de junio de 2.010 la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, solicita la elaboración de la Resolución correspondiente y por providencia de fecha 16 de junio de 2.010 el Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones solicita, además, la autorización pertinente para proceder a un segundo llamado.

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde declarar desierto el mencionado proceso de contratación para su posterior comunicación a la DNCP y autorizar a la UOC Nº 1 a realizar los mecanismos correspondientes para un nuevo llamado.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
LA INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a contratación directa para la *"CONTRATACION DIRECTA SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ANALISIS DE LEGAJOS DE PROCESOS DE CONTRATACIONES - ID Nº 192084"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para proceder a un nuevo llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

MARÍA EVANGELISTA TROCHE DE GALLEGOS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

Es fotocopia del original, autenticado a solo efecto de trámites municipales.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION SECRETARIA GENERAL MESA CENTRAL DE ENTRADAS

Myriam Miño Paiva
Asistente, Mesa Central de Entradas
Secretaría General